

## REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

(Aprobado en Junta de Facultad de Ciencias Sociales en su sesión de 22 de mayo de 2014. Última modificación en Comisión de Docencia en su sesión de 22 de junio de 2017)

### **Artículo 1. Objeto**

1. Este reglamento tiene por objeto regular la gestión de las prácticas externas de los Grados de la Facultad de Ciencias Sociales: Comunicación Audiovisual, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Sociología y Trabajo Social. En la medida de lo posible, se tratará de respetar las peculiaridades y especificidades de cada uno de los Grados en cuanto a las competencias a adquirir y el número de créditos de las prácticas.
2. Para el resto de cuestiones que aquí no se detallan y que afectan al desarrollo de las prácticas externas, se seguirá lo que se dice en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca, en el resto de normativas que aprueben la Universidad de Salamanca o en instancias superiores.
3. La gestión de las prácticas externas de los estudiantes matriculados en los Másteres adscritos a la Facultad se realizará conforme a lo aprobado por las respectivas Comisiones Académicas. No obstante, deberán tener en cuenta, dentro de sus posibilidades, los principios generales establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca y en el presente Reglamento.

### **Artículo 2. Gestión de las prácticas**

1. La competencia de la gestión de las prácticas recae en la Facultad de Ciencias Sociales. Para su buen funcionamiento, se constituirá una Comisión de Prácticas y se nombrarán coordinadores de prácticas en cada uno de los Grados de la Facultad.

#### ***Comisión de Prácticas***

2. En el Centro se constituirá una Comisión de Prácticas, que estará presidida por el Decano, o persona en quien delegue, e integrada por los coordinadores de prácticas de cada Grado, un representante del PAS y dos representantes de los alumnos en Junta de Facultad. A la Comisión podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, otras personas que puedan aportar apoyo o información relevante sobre la gestión de las prácticas, de manera particular los técnicos del Servicio de Información Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE) de la Universidad de Salamanca.
3. La Comisión de Prácticas asumirá las competencias que están en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca y cualesquiera otras que considere oportunas la Junta de Facultad para el buen desarrollo de las prácticas.

4. Para cada curso académico, la Comisión de Prácticas aprobará un calendario con las actividades y tareas relacionadas con la gestión de las prácticas. Este calendario tendrá en cuenta las especificidades de las prácticas de cada titulación y el cuatrimestre en que vayan a realizarse.
5. La Comisión de Prácticas aprobará los documentos e impresos que sean necesarios para la gestión de las prácticas.
6. La Comisión de Prácticas será la encargada de solucionar las posibles dificultades derivadas y que puedan afectar al acceso de los estudiantes de los diferentes Grados y Másteres a plazas de prácticas en las entidades colaboradoras. Asimismo, resolverá los posibles conflictos de las plazas de prácticas destinadas a los estudiantes de intercambio y movilidad.

### **Coordinador de Prácticas**

7. Para cada Grado de la Facultad se nombrará un Coordinador de Prácticas siguiendo el procedimiento que viene recogido en las Directrices para la Coordinación de Titulaciones de la Universidad de Salamanca. Como paso previo a este nombramiento una vez oída la Junta de Facultad, el Decano podrá consultar posibles propuestas de los Departamentos con docencia en las titulaciones del Centro.
8. Los objetivos y las funciones del Coordinador de Prácticas de cada Grado serán los mismos que vienen recogidos en las Directrices para la Coordinación de Titulaciones de la USAL, salvo aquellos que sean o puedan ser competencia de la Comisión de Prácticas o que decida la Junta de Facultad.
9. Específicamente, el Coordinador de Prácticas supervisará el contenido de la ficha de la asignatura, que aparecerá en la Guía Académica de la titulación correspondiente. En su confección contará con la colaboración de los tutores académicos.

### **Artículo 3. Tutores académicos**

1. La Comisión de Prácticas indicará el número de tutores académicos que corresponde a cada Grado. Para este cálculo se tomará como referencia el número de estudiantes matriculados en las prácticas del Grado en el curso anterior y el tipo de asignatura T3.2.
2. En las prácticas curriculares, los tutores académicos en cada Grado serán profesores de los Departamentos cuyos porcentajes de créditos ECTS sean como mínimo el 50% del total de los créditos ofertados en la titulación. Cuando un Departamento no alcance por sí solo dicho porcentaje, los tutores académicos procederán de los Departamentos que sumen entre ellos como mínimo el 50%.
3. El Centro, en los plazos y la forma que proponga la Comisión de Prácticas, solicitará a los Departamentos afectados que remitan los nombres de los tutores académicos que le hayan correspondido de acuerdo a los criterios señalados en los apartados anteriores.
4. Los tutores académicos actuarán de manera coordinada bajo la supervisión del Coordinador de Prácticas de la Titulación.

## **Artículo 4. Difusión, oferta, solicitud y asignación de las prácticas curriculares**

### ***Difusión***

1. Los estudiantes, en las fechas fijadas por la Comisión de Prácticas, recibirán una primera información sobre las prácticas en el último cuatrimestre del curso anterior al de realización de las prácticas. La información hará referencia a todos los aspectos relacionados con el desarrollo de las prácticas que vienen contemplados en el Reglamento de Prácticas Académicas de la USAL, pudiendo incluir otras informaciones que la Comisión de Prácticas, los Coordinadores de Prácticas o los tutores académicos consideren importantes.

### ***Oferta***

2. En el plazo aprobado por la Comisión de Prácticas, el Coordinador de Prácticas de cada Grado comunicará a los estudiantes la oferta de prácticas disponible, una vez que se conozcan las entidades colaboradoras.

3. Con el fin de fomentar y apoyar la búsqueda de entidades colaboradoras, los estudiantes tendrán la posibilidad de buscar por sí mismos entidades de prácticas que puedan o estén interesadas en admitirlos y que no tengan suscrito Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca. En este caso, los estudiantes deberán comunicarlo por escrito, en el modelo aprobado para ello, al Coordinador de Prácticas a efectos de gestionar el mencionado Convenio.

### ***Solicitud***

4. Los estudiantes realizarán la solicitud de prácticas en el modelo aprobado por la Comisión de Prácticas. La solicitud, que deberá tener en cuenta las especificidades de cada titulación, se presentará en las fechas y en el lugar fijados por la Comisión.

### ***Asignación***

5. Los Coordinadores de Prácticas realizarán una asignación provisional teniendo en cuenta la solicitud y el expediente académico de los estudiantes. Para ello, se tomará como referencia la nota media del expediente hasta el curso anterior al de asignación de las prácticas. En el caso de entidades que condicionen a un proceso selectivo, la asignación quedará supeditada al trámite y resolución que cada una de las implicadas pudiese establecer. No obstante, a los estudiantes que hayan presentado oferta de nuevas entidades colaboradoras y tengan un compromiso previo de admisión por parte de ellas se les asignará automáticamente dicha entidad sin que el resto puedan optar a la misma.

6. Tras la asignación provisional, los estudiantes dispondrán de un plazo de siete días naturales para realizar cualquier reclamación. La reclamación se hará llegar a la Comisión de Prácticas en el modelo oficial que se establezca. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión

de Prácticas en el plazo máximo de siete días naturales. Transcurridos estos plazos, se publicará la asignación definitiva de las prácticas.

7. Si tras la asignación definitiva y por razones justificadas algún estudiante tuviera que cambiar de entidad, el estudiante será reubicado, siempre que fuere posible, en otra entidad. La nueva colocación no podrá afectar peyorativamente a las asignaciones de otros estudiantes.

### **Artículo 5. Prácticas curriculares en periodo estival**

Los meses de julio y agosto son periodo hábil para la realización de prácticas curriculares. Quienes postulen realizar estas prácticas en el mencionado periodo de tiempo, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener aprobados, como mínimo, el 70% de los ECTS de la titulación.
2. Haber formalizado la matrícula de la asignatura en el primer periodo oficial del curso académico en cuestión.
3. Atención a los diferentes condicionantes que, para cada titulación, especifican su respectiva memoria verificada así como la ficha oficial de la asignatura.

El trámite de asignación se llevará a cabo siguiendo los criterios contemplados en el artículo 4, apartado 5.

El/la estudiante que haya matriculado y cursado la actividad, no podrá acogerse a lo dispuesto en las normas sobre procedimientos de matrícula de la USAL en materia de modificación/anulación de matrícula para esta asignatura.

### **Artículo 6. Prácticas para estudiantes de intercambio**

1. La oferta de prácticas para los estudiantes de intercambio procedentes de otras Universidades únicamente podrá realizarse tras la firma del acuerdo correspondiente de colaboración entre los Centros y una vez que el alumno esté matriculado en la Universidad de Salamanca. La oferta se ceñirá a las entidades disponibles en aquellos casos en los que ya se haya realizado la asignación previa.
2. La oferta de prácticas para los estudiantes que salgan a otras Universidades, siempre y cuando haya sido contemplada la asignatura en el acuerdo de estudios, habrá de ser íntegramente gestionada por la Institución de destino.

## **Artículo 7. Proyecto Formativo, desarrollo y seguimiento de las prácticas curriculares**

### ***Proyecto Formativo***

1. Previo a la incorporación de los estudiantes a las entidades colaboradoras se firmará el Proyecto Formativo. El modelo que se utilizará es el que establezca el Servicio de Información Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE) de la USAL.
2. El Proyecto Formativo será acordado por los tutores académicos y profesionales. Los Coordinadores de Prácticas de cada titulación habrán de ser consultados previamente para una correcta coordinación de los contenidos.
3. Una copia del Proyecto Formativo habrá de depositarse en la Secretaría de la Facultad.

### ***Desarrollo y seguimiento***

4. El tutor académico velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, realizará un seguimiento de las prácticas, se comunicará periódicamente con los tutores externos de las entidades colaboradoras, mantendrá con los estudiantes reuniones, tutorías o contactos periódicos a través de los medios que considere oportunos e informará al Coordinador de Prácticas de la titulación del desarrollo y seguimiento de las prácticas.

## **Artículo 8. Evaluación de las prácticas curriculares**

1. La evaluación será efectuada por los tutores académicos. Los criterios e instrumentos de evaluación deberán estar detallados en la ficha correspondiente de la asignatura. La Comisión de Prácticas aprobará con suficiente antelación las fechas para que los tutores de las entidades colaboradoras y los estudiantes entreguen a los tutores académicos los informes, las memorias finales y el resto de pruebas de evaluación. No obstante, la fecha de entrega de todos los materiales a los tutores será como mínimo de siete días hábiles antes de la fecha límite de cierre de actas de primera convocatoria.
2. La reclamación sobre la evaluación de las prácticas se realizará ante el tutor académico quien, al publicar las calificaciones, establecerá fecha, hora y lugar para la revisión. Completada la revisión ante el profesor y no modificada la calificación, el estudiante podrá recurrir contra la misma ante la Comisión de Docencia del Centro en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha oficial de cierre de actas para la calificación en cuestión.

## **Artículo 9. Repositorio de informes de prácticas curriculares**

Dado que los informes finales de tutores profesionales y estudiantes pueden ser solicitados como evidencias en los informes de seguimiento y renovación de las titulaciones, la Secretaría de la Facultad creará un repositorio con los mismos. Estos documentos serán remitidos por los tutores

académicos a la Secretaría de la Facultad en el plazo máximo de un mes tras la fecha fijada para la publicación de las calificaciones en la convocatoria correspondiente.

### **Artículo 10. Gestión de prácticas externas extracurriculares: modalidades, desarrollo y seguimiento**

Se reconocen tres modalidades de prácticas extracurriculares: A) Prácticas que suponen una continuación de las prácticas curriculares a instancia de las entidades colaboradoras; B) Prácticas a instancia de los estudiantes en entidades colaboradoras que no tienen firmado Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca; C) Prácticas a desarrollar en programas propios de acogida, captación, tutorización, promoción y extensión universitaria desarrollados por la Facultad de Ciencias Sociales o en colaboración con otros Servicios Universitarios.

#### ***A) Prácticas que suponen una continuación de las prácticas curriculares a instancia de las entidades colaboradoras***

Deben ser a instancia de las entidades colaboradoras donde se han realizado las prácticas curriculares y contar con el visto bueno del tutor académico. Para ello, se completará el modelo de solicitud disponible en la Secretaría y en la página web del Centro.

La Comisión de Prácticas resolverá en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. De la resolución se dará conocimiento a la entidad solicitante, así como al estudiante y al Coordinador de Prácticas de la titulación.

#### ***B) Prácticas a instancia de los estudiantes en entidades colaboradoras que no tienen Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca***

1. Para acceder a estas prácticas los estudiantes deberán cumplir dos requisitos generales: a) tener aprobados como mínimo el 70% de ECTS de los diferentes Grados computados hasta el curso anterior y b) que el desarrollo de las mismas no coincida simultáneamente con sus prácticas curriculares.
2. Para la titulación del Grado en Trabajo Social, además de los requisitos generales, será requisito específico tener aprobada la asignatura “Prácticas experimentales”.
3. Los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos deberán presentar una solicitud en la Secretaría de la Facultad o en el registro único, adjuntando la siguiente información:
  - Documento con propuesta de nuevo Convenio de Cooperación Educativa. Incluirá los datos identificativos de la entidad colaboradora donde realizar las prácticas extracurriculares que no tenga firmado dicho convenio con la USAL y el compromiso firmado de un tutor profesional de la misma entidad.
  - Documento con el compromiso firmado de un tutor académico, que habrá de ser un profesor que imparta docencia en la titulación.
4. La solicitud y los documentos mencionados se ajustarán a los modelos establecidos por la

Comisión de Prácticas y estarán disponibles en la Secretaría y en la página web del Centro.

5. Las fechas y el procedimiento para la presentación de solicitudes se harán públicas al inicio de cada curso académico.
6. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión de Prácticas resolverá en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. De la resolución se dará conocimiento al estudiante, tutor académico y Coordinador de Prácticas de la titulación.
7. En ningún caso los estudiantes podrán incorporarse a la entidad colaboradora sin que se haya firmado el Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Salamanca.

***C) Prácticas a desarrollar en programas propios de acogida, captación, tutorización, promoción y extensión universitaria desarrollados por la Facultad de Ciencias Sociales o en colaboración con otros Servicios Universitarios***

1. La Comisión de Prácticas publicará, al inicio de cada curso académico, el número de plazas que se ofertan en esta modalidad, las funciones y tareas que desempeñar, los requisitos generales y específicos, los plazos de presentación de solicitudes, los tutores académicos y cuantos aspectos se consideren necesarios para desarrollar las tareas previstas en esta modalidad.
2. Los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos deberán presentar una solicitud en la Secretaría de la Facultad o en el registro único, en los plazos previstos y en el modelo aprobado por la Comisión de Prácticas.
3. El modelo de solicitud estará disponible en la Secretaría y en la página web del Centro.
4. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión de Prácticas resolverá en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. De la resolución se dará conocimiento al estudiante, tutor académico y Coordinador de Prácticas de la titulación.

***D) Prácticas en el Programa específico ERASMUS + Prácticas***

1. A instancia de los estudiantes interesados, la gestión habrá de recaer en la Coordinación de prácticas de la Titulación en cuestión. Subsidiariamente y en caso de duda o controversia, intervendrá la Comisión de Prácticas del Centro.

***Desarrollo y seguimiento***

1. En estas modalidades de prácticas, los tutores académicos deberán desempeñar, entre otras, las funciones establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.
2. Finalizadas las prácticas, el tutor académico emitirá un informe final en el modelo establecido al efecto, que hará llegar a la Secretaría del Centro, la cual certificará el mérito al estudiante.

### **Artículo 11. Calidad de las prácticas y fidelización de las entidades colaboradoras**

1. La Comisión de Prácticas y el SIPPE articularán mecanismos que garanticen la calidad de las prácticas que realicen los estudiantes y que sirvan también para reconocer el trabajo y la colaboración de los tutores de las entidades colaboradoras. Estos procedimientos incluirán sistemas de recogida de información, reuniones periódicas, cursos o talleres de formación, actividades culturales que se desarrollen en la Facultad o cualquier otro tipo de colaboración que pueda ser útil para lograr tales objetivos.
2. En todos aquellos casos en los que una entidad colaboradora incurra en desistimiento una vez hubo acreditado el compromiso de participación y completado el proceso de asignación, la Facultad de Ciencias Sociales queda habilitada para informar de ello a la Universidad de Salamanca al efecto de que ésta pueda promover la denuncia, y en su caso la extinción, del Convenio de Cooperación Educativa.

### **Disposición Adicional Primera: Plan de Organización de la Actividad Académica**

De acuerdo con el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de Plantilla), las prácticas externas obligatorias de las titulaciones de Grado se considerarán como asignaturas T3.2, con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas.

### **Disposición Adicional Segunda: STUDIUM**

Se creará una asignatura en STUDIUM, Campus Virtual de la Universidad de Salamanca, donde se incluirán todos los recursos relacionados con la gestión de las prácticas.

### **Disposición Adicional Tercera: Interpretación extensiva**

Las referencias a cargos o puestos para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

### **Disposición Final Única: Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Facultad.